

los dichos libros, que así están notados por la dicha censura, los lugares, sumarios y reportorios depravados y sospechosos, de manera que no se puedan leer; por auto, ante un notario auténtico, con día, mes y año, lo cual puedan hacer dentro de sesenta días después de esta nuestra carta y censura publicada en la cabeza del partido o iglesia cathedral o en otro cualquier lugar público del obispado; lo cual se ha de entender en las biblias y testamentos nuevos, que de presente se hallaren en estas partes y no en otros; y cumplido esto, las puedan tener y leer y usar de ellas, y las que están tomadas o secretadas, se vuelvan así enmendadas a sus dueños, salvo la que por la dicha censura, tuviere otra más particular prohibición.

4. Otro sí, mandamos que de aquí adelante, ningún librero, ni mercader de libros ni otra persona alguna, sea osado traer a estas partes, Biblias ó testamentos nuevos de las susodichas impresiones depravadas o de otras que contengan algunos errores, aunque los traigan borrados en la forma que ahora se mandan borrar los errores de las Biblias y testamentos nuevos que al presente hay en estas partes, so las penas en esta nuestra carta contenidas; y para que conste, y se sepa cuáles de las dichas Biblias y testamentos nuevos, son de las nuevamente traídas a estos Reinos y señoríos contra nuestra prohibición, ordenamos que en las Biblias y testamentos nuevos, después de haberse borrado los errores que tienen, se ponga al cabo o al principio de los dichos libros, un auto en que se diga y testifique, cómo a tantos días de tal mes y tal año, se volvió y testó el dicho libro, firmado de nuestro nombre o de la persona a quien lo cometiéremos y del notario ante quien pasare; lo cual se haga y cumpla, dentro de sesenta días después de esta dicha publicación como dicho es; y las Biblias y testamentos nuevos de los prohibidos que se hallaren en poder de alguna persona, pasado el dicho término, sin el dicho auto, sea visto ser de los nuevamente traídos, e incurra el que los tuviere en la pena contenida en esta nuestra carta, contra las personas que nuevamente los traxeren o metiesen en estas partes, lo cual se execute en su persona y bienes; y mandamos que si alguna persona de cualquier calidad y condición, orden y preeminencia que sea, tuviere y se hallare en su poder alguna de las dichas Biblias depravadas y prohibidas por este Santo Oficio de la Inquisición, sin tener en ellas borrados todos los lugares que en ellas hubiere heréticos o sospechosos; y quitadas las sumas, adiciones y reportorios, que se mandan quitar conforme al tenor de la dicha censura o alguno de los dichos testamentos nuevos depravados, después de sesenta días que se cuentan desde la publicación de esta carta en adelante, de los cuales, los veinte les damos por primero, los otros veinte por segundo, y los

otros veinte, (1) por tercer término y último peremptorio y canónica monición, incurra en pena de excomunión mayor *late sentencie* y se proceda contra la tal persona, como contra sospechoso de hereje, y pierda los libros que así le tomaren depravados, y más pague docientos ducados de pena, aplicados para gastos del Santo Oficio; y la misma pena se ejecutará contra los librerías, mercaderes de libros y otras cualesquier personas, que después de esta nuestra prohibición metieren en los dichos reinos Biblias de las susodichas o los dichos testamentos nuevos depravados, aunque traigan berrados los errores, según el tenor de esta censura.

5. Otro sí, porque a tanto ha llegado la malicia de los herejes de estos tiempos, que no tan solamente en los libros, más aun en las imágenes, ponen cosas, títulos y letras de mal sentido y que lo pueden torcer a su opinión, mezclando muchas veces las cosas sagradas con las profanas y ridículas, ordenamos y mandamos a todos y cualesquier personas de cualquier estado, condición, orden, dignidad y preeminencia que fueren, que tuviere algunas imágenes de nuestra Señora del Rosario, estampadas o cortadas, impresas en Paris o en México o en otra cualquier parte que tengan alguna letra o copla, demás del nombre del autor y lugar y tiempo a do se imprimió, las traigan ante nos, dentro de treinta días, so pena de excomunión mayor y de cien ducados, poniendo a las espaldas el nombre de cuyas fuere la tal imagen, porque vistas, sepan que se han de volver a sus dueños. Todo lo cual así haced y cumplid, so las penas en esta nuestra carta contenidas, porque así conviene al servicio de Nuestro Señor y buena expedición de los negocios de este Santo Oficio. Dado en México.—*El doctor Moya Contreras*.—(Rúbrica).

VII.

Escrito de unos librerías de México pidiendo al Santo Oficio que no se les recojan libros por orden del Arzobispo.

(1571)

Muy Ilustre Señor:

Los librerías de esta ciudad, que aquí firmamos nuestros nombres, como más nos convenga, decimos, que a nuestra noticia es venido que el Reverendísimo Arzobispo de esta dicha

[1] Para algunas partes daban solamente quince días de plazo contados de cinco en cinco.

ciudad pretende tomarnos los *breviarios y diurnos y misales*, y lo demás que concierne al *Rezado nuevo*, conforme al decreto del Concilio Santo de Trento, y para ello, con pena de excomunión mayor, mandó notificar al Maestro Fray Bartolomé de Ledesma, a quien Vuestra Señoría tiene señalado para el examen de los libros, que detuviere los dichos breviarios, diurnos y misales y no nos los entregase; en lo cual si así se cumpliera, sin haber mandamiento de este Santo Tribunal, es manifiesto agravio que se nos hace, porque como a Vuestra Señoría es notorio, hasta agora no se ha puesto estanco en esta tierra de libros, ni se ha publicado otra cosa, por donde se nos puedan tomar los dichos libros del *Rezado nuevo*; porque lo que Vuestra Señoría quiere y manda, es que se detengan los libros que convinieren, para el aumento de nuestra Santa Fe Católica, y esto es muy santo; y así como católicos cristianos, queremos lo que Vuestra Señoría más fuere servido, y mandare; y pues los dichos libros del *Rezado nuevo* no están prohibidos, antes se manda se use de ellos. A Vuestra Señoría pedimos y suplicamos por reverencia de Dios nuestro Señor, que no se debieron tomar por caso de ese Santo Oficio, Vuestra Señoría mande al dicho Maestro Fray Bartolomé de Ledesma libremente, que visitando nuestros libros nos devuelva y entregue todos los libros del *Rezado nuevo*, sin dar lugar a otra pretensión contraria de derecho; que el dicho Reverendísimo Arzobispo, no es parte, ni tiene jurisdicción para mandar a los ministros de este Santo Oficio; de más, que lo que se pretende, es contra caridad, pues nos quitan nuestra hacienda de que nos sustentamos y a nuestros hijos y familia, y servimos a esta República en traer y buscar los libros para que nuestro Señor se sirva y su Santa Fe Católica se aumente, sobre que recibiremos merced con justicia y sobre todo etc.—*Diego de Rayón*.—*Juan de Treviño*.—*Bernardino Martín*.—(Rúbricas).

VIII.

Carta del Comisario de Guadalajara al Santo Oficio.

(1572)

Jesucristo nuestro Señor sea siempre con Vmd; Diego Ruiz, casado, que habrá cuatro o cinco días que llegó a esta ciudad me dijo, como en este Santo Oficio se recibieron los recaudos y preso que de este reino se enviaron, que no fué poco contento para mí; el portador de este pliego, es Pedro de Balcazar, lleva los

recaudos contenidos en el memorial que con esta va, y entrellos el procesillo que Vmd. pidió del Br. Joan Pérez, Vicario de Cuiliacán, Vmd. me avise del recibo y así mismo si *tengo de enviar los indios a este Santo Oficio que tocare en negocio de inquisición, o se están presos hasta que provea* Vmd. de Comisario en este reino; dos tengo presos: del uno advertí ya a Vmd. y envié el procesillo, que se llama Francisco Baptista, *alcalde del pueblo de Ocotlán, porque dixo que estar él amancebado, que es el rey por traer* su vara, no era pecado; el otro, diciéndole el Fiscal que fuese a Misa dixo, que a que había de ir a *ver una tortilla*; el uno y otro convienen sean castigados y muy bien y exemplarmente, proveerá Vmd. lo que más convenga, al servicio de nuestro Señor y mandará Vmd. lo que debo hacer, porque no deseo otra cosa sino saber la voluntad de Vmd. para cumplirla. El cathálogo de mis libros envió a Vmd., suplico a Vmd. lo mande ver y si alguno o algunos, se hallaren prohibidos se me avise, porque los enviaré a Vmd. luego. Un cartapacio de sermones, scripto de mano, me dió el Padre Fray Cristóbal de Villoldo, fraile franciscano, que está en este reino, parece católico en lo poco que he leído por él; hay lo envió a Vmd. para que Vmd. lo mande examinar, no haya cosa indebida, que cierto no querría tener cosa sospechosa conmigo; *los evangelios con las epístolas de todo el año y sermones en nuestro vulgar castellano, me avise Vmd. si se puede leer, porque tengo* para mí, hay muchos y también otros sin sermones, pequeños; habrá diez días poco más o menos, que Vicente de Saldivar estando hablando conmigo y aun con cólera diciendo mal de un sacerdote, díjeme que no dijese aquello que al fin era sacerdote y ministro de Dios, él me respondió con gran enojo que también él era sacerdote en cuanto ser hombre principal; yo le dije por dos veces que había dicho muy mal, y él me respondió que en qué, y así mismo López de Cisneros que estaba presente preguntó lo mismo; yo les dije que en haber dicho que él era sacerdote, que aludía a una herética opinión; él respondió que no había entendido lo que había dicho, y pidió corrección sometiéndose y dándose en los pechos; esto he dicho por descargo de mi conciencia; Vmd. verá lo que convenga; Vmd. nos manda avisar si hay o vienen por el cathálogo que Vmd. dice que tiene del Papa, algunos libros que vengan ahora de nuevo prohibidos, porque se manden recoger. LA ESCALA ESPIRITUAL de Sant Joan Clímaco en romance, me avise Vmd. si está prohibida, porque la traxo una mujer, y lo preguntó; hoy me dixo el notario, como el Canónigo Vergara le había entregado ciertos procesos del tiempo que fué Visitador; no los he visto, si hubiere algo de inquisición, lo enviaré a Vmd; también pregunté al Arcediano don Pedro Bernardo de Quirós, si tenía algún proceso de inquisi-

ción del tiempo que fué Visitador, y respondiome que no; esto digo, por lo que dice el padre Gaspar Tenorio en el dicho contra el Alcalde mayor del Mazapil; si otra cosa me viniere a la memoria, la avisaré a Vmd. cuya muy ilustre persona, Nuestro Señor por muchos y muy prósperos años guarde en su santo servicio, con aumento de dignidad, como Vmd. merece y yo deseo. De Guadalajara a 14 de marzo de 1572 años.—Muy Ilustre Señor.—Besa las manos a Vmd. su menor capellán y muy verdadero servidor.—El Br. *Melchor Gómez de Soria*.—(Rúbrica).

IX.

Edicto de la Inquisición de México, recordando al Comisario del Santo Oficio y a las autoridades de Veracruz, el mayor cuidado en la vigilancia de los libros durante las visitas de las naos (1).

(1572)

Nos el Doctor don Pedro Moya de Contreras, Inquisidor Apostólico contra la herética pravedad y apostasía en la ciudad de México, estados y provincias de la Nueva España y su Virreinato y Gobernación, y distrito de las audiencias reales que en ella residen, con la de Guatemala y provincia de Nicaragua, por autoridad Apostólica etc. a Vos los Tenientes de Oficiales de la Hacienda de S.M. en la ciudad de la Veracruz, o a otras cualesquier Justicias eclesiásticas y seglares de ella, y personas de cualquier estado y calidad, preeminencia y condición que sean, a quien lo de yuso contenido toca y atañe, y tocar puede en cualquier manera, salud en Nuestro Señor Jesucristo que es verdadera salud, y a los nuestros mandamientos que más verdaderamente son dichos Apostólicos, firmemente, obedecer, guardar y cumplir, sabed: que como es cosa notoria, en las flotas que de los reinos de España vienen a estas provincias y otros navíos particulares, se traen por los mercaderes que en ellas cargan y otras personas, muchas librerías de diversas facultades, así en latín como en romance, impresos en los dichos reinos y en otros estraños, y considerando el cuidado y estudio particular que en

(1) Edicto semejante se remitió a t. dos los puertos.

estos tiempos tan peligrosos, los herejes de ellos, tienen en procurar la destrucción de nuestra sagrada religión, inxiriendo sus errores en libros particulares suyos, y en otros, bajo de nombre de autores cathólicos; y lo mucho que importa a la conservación y guarda de nuestra Santa Fee Cathólica, que se prevenga de remedio de esto, por el gran perjuicio y daño que podría resultar en estas provincias con la mala y dañada doctrina de estos herejes; atendiendo a obviar este peligro en lo que tanto importa; y viendo que esa ciudad, es el puerto general de esta tierra a donde vienen a parar y se recogen las dichas librerías y de ella se reparten y distribuyen a los lugares de esta Nueva España, mandamos dar y dimos esta nuestra carta para Vos, en la dicha razón, por el tenor de la cual e atento que el recato y vigilancia en los dichos libros, es el camino más preciso para que en la religión cristiana no nazcan herejías, ni se siembren las que contra ella se han levantado, y de la importancia que es que esta tierra, como nueva planta de la Iglesia Cathólica se preserve de esta contagión y pestilencia, aborreciendo y quemando los libros heréticos de inficionada doctrina, Vos exhortamos y requerimos, y siendo necesario en virtud de santa obediencia, y so pena de excomuniación mayor *late sentencie* y de cada quinientos ducados para gastos de este Santo Oficio, Vos mandamos: que ahora, y de aquí adelante, cada y cuando, que como tales Tenientes de oficiales, fueredes a visitar y visitaredes, las dichas flotas y navíos particulares, y abriendo las caxas de ellas, viéredes y entendiéredes que en ellas vienen libros de cualquier facultad, así en la sagrada escritura, como en filosofía y otras facultades, en cualquier lengua, cerréis las dichas caxas sin los sacar ni leer en manera alguna, para que se entreguen al Reverendo Francisco López de Rebollo, Comisario de este Santo Oficio en esa ciudad y puerto de San Juan de Lúa, el cual conforme al orden e instrucción que se le ha dado, sellándolas con el sello de este Santo Oficio, las envié a él, para que por Nos sean visitadas y miradas; y hecha esta diligencia entregadas a sus dueños, y las que de esa ciudad hubieren de ir a otras partes fuera de ésta, el dicho Comisario haga lo que por Nos le ha sido ordenado, con la brevedad que conviene; de manera que los dueños de los tales libros, no reciban ningún perjuicio ni extorsión, lo cual así haced y cumplid, porque ansí conviene al servicio de nuestro Señor y conservación de Nuestra Santa Fee Cathólica. Dada en la ciudad de México, doce días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y dos años.—*El doctor Moya de Contreras*.—(Rúbrica). Por mandado del Señor Inquisidor, *Pedro de los Ríos*.—(Rúbrica).

X.

Carta de Francisco López Rebolledo, Comisario en Veracruz,
al Inquisidor Pedro Moya de Contreras.

(1572)

Muy Ilustre Señor:

La de V.S. de doce de septiembre, recibí a veinte del dicho, juntamente con la instrucción para la visita de las flotas y un mandamiento para en lo que toca a los libros, el cual se leyó luego a los Oficiales del Rey y como V.S. lo manda, y respondieron que lo cumplirían, así como se les mandaba, y así se sentó a las espaldas de él; no lo envió porque se esperan cada día otros Oficiales, y para notificárseles se queda por agora. Al tiempo que se recibió la instrucción de la visita de las naos, estaban ya los maestros e pilotos e pasajeros en esta ciudad, e ido sus caminos, que sólo quedan los maestros para entregar sus mercaderías; y así se hará la diligencia con ellos en esta ciudad, si V.S. no manda otra cosa, y así no haré nada hasta que V.S. lo mande.

En lo de Pedro de la Mazuca, yo me he informado, y Marcos Rodríguez por su parte, y le dixo al dicho Marcos Rodríguez, Juan Sánchez Taya, cantero de la obra que se hace en San Juan de Lúa, que el dicho Pedro de la Mazuca, estaba en México en un obrador de paños o estaba en Texcoco o en México en el barrio de San Hipólito, y que dél daría buena razón de dónde estaba, un Juan Vázquez de Molina, sordo, escribano, que escribe relaciones, que vive en la calle de San Francisco. Lucas del Valle habrá dos meses, antes más que menos, que salió de San Juan de Lúa, con un navío suyo para Santo Domingo con harinas y otras cosas.

Con esta se envía una memoria (1) de catorce caxas de libros que lleva Pedro Muñoz en su recua, las cuales se selló cada una caxa, con el sello del Santo Oficio en la cerradura de cada una, y se le mandó las entregase a V.S. con pena de quinientos ducados, conforme al auto que va asentado en la memoria de ellos; va el peso de las caxas, como se entregaron al arriero como las recibió el mercader de la nao, las cuales son para dar a Diego de Sanromán vecino de México; otros libros particulares que vienen de *doctrina*, que no son en cantidad más de dos o tres que traen pasajeros, los he visto por el cathálogo y se le vuelven

(1) No está la memoria.

a sus dueños, por causa que de ser poca cosa, no se envían a V.S. Nuestro Señor la muy ilustre persona de V.S. guarde por muchos años, con el aumento y prosperidad de mayores estados, como los criados de V.S. deseamos, para su servicio santo. De la Veracruz y de septiembre 24 de 1572.—Muy ilustre señor, de V.S. Ilustrísima, Capellán y criado que sus ilustres manos besa. *Francisco López Rebolledo*.—(Rúbrica).

XI.

Carta del Comisario del Santo Oficio en Veracruz, acompañando
una memoria de libros.

Muy Ilustre Señor:

Con esta va una memoria de una caxa de libros, que trae Domingo Ochoa, maestre, para vender en esta ciudad, el cual pareció ante mí, y juró ser ésta la memoria que traxo de España, y que no trae otros libros; y se le mandó no dispusiese de ellos, hasta que por Vuestra Señoría le sea mandado; así mismo va juntamente con ésta, otra memoria de una caxa pequeña de libros de Melchor Pérez, vecino de esta ciudad, la cual envía a México; el que la llevare, llevará carta para Vuestra Señoría y para quien los ha de ver en México.

El marinero Gonzalo de Cangas que está preso, por la información que el Vicario de la Isla remitió a Vuestra Señoría, está muy enfermo en el hospital de esta ciudad; estando bueno, se hará lo que Vuestra Señoría me tiene mandado. Nuestro Señor la muy Ilustre persona de Vuestra Señoría guarde por muchos años, con el aumento y prosperidad de mayores estados como los criados de Vuestra Señoría deseamos para su servicio santo. De la Veracruz y de octubre 19 de 1572 años. Muy Ilustre Señor, de Vuestra Señoría, Capellán y criado que sus ilustres manos besa. *Francisco López Rebolledo*.—(Rúbrica).

XII.

Carta del Comisario de Veracruz al Santo Oficio, acompañándole
lista de libros.

Muy Ilustre señor:

El portador que se dice Jorge Andrés, chirrionero, lleva la caxa de libros que por otra carta avisé a V.S. enviaba Melchior

Pérez a Xptoval Díaz de Toral, mercader de México, la memoria de los cuales envié, juntamente con otras a V.S; mandósele al dicho chirrionero las entregase ante V.S, con pena de doscientos ducados para los gastos del Santo Oficio; el recaudo que de esto hizo, va con esta.

Así mismo, van dos caxones de libros de canto a Guaxaca; escribí como V.S. me manda, al Arcediano y Comisario del Santo Oficio de allí, mandándole al arriero los entregase al dicho Comisario para que los visitase y para esto, se le puso de pena al dicho arriero, quinientos ducados para los gastos del Santo Oficio; envié juntamente las memorias de los libros y sellados los caxones con el sello del Santo Oficio.

También va con ésta, un recaudo que se hizo del entrego de las cartas que V.S. envía al Comisario del Santo Oficio de Yucatán, el cual lleva un clérigo que se dice Juan de Monsarrate; va muy a recaudo, en la barca de Juan Canario. Nuestro Señor la muy Ilustre persona de V.S. guarde por muchos años, con el aumento y prosperidad de mayores estados, como los criados de V.S. deseamos, para su servicio santo. De la Veracruz y de octubre 21 de 1572.—Muy Ilustre Señor de Vuestra Señoría.—Capellán y criado que sus ilustres manos besa.—Francisco López Rebolledo.—(Rúbrica).

XIII.

Relación de los libros que cargó Pedro de Villegas, a Cristóbal Díaz del Toral, en la Nao maestre Bartolomé de la Losilla (1).

Primeramente en una caxa número uno, lo siguiente:

Los refranes de Malara.

Las vidas de Plutarco.

Paulo Jovio.

Silva de varias lecciones.

Los Césares de Pedro Mexia.

La quinta parte de Eusebio.

Libro de la verdad.

Dichos graciosos de diversos autores.

Relación de las fiestas que se hicieron en Sevilla por el nacimiento del Príncipe.

Jardin de flores.

(1) El documento no tiene fecha pero Bartolomé de la Losilla, era Maestre de la Nao, El Espíritu Santo, llegada a San Juan de Ulúa en 1572—véase pág. 362.

Relación de la tierra santa.

Triunfo de Guzmán.

La muerte y honras del Príncipe de Nearles.

Teatro del Mundo.

Josefo *De bello judaica.*

Agonia de la muerte, de Vanegas,

Diferencias de Vanegas.

La vida de San Justo y Pastor.

Las honras de la reina de Francia.

Diana de Montemayor.

El recibimiento del Rey en Sevilla.

Dos libros del Dr. Monardes.

Diálogos de Pedro Mexia.

Selva de aventuras.

Marco Aurelio.

Inquiridión de los tiempos.

Doscientas y diez piezas de dibujos, chicos y grandes.

Melchor Pérez.—(Rúbrica).

XIV.

Lista de libros prohibidos que se han de recoger (1).

(1573)

En el convento de Talnepantla se ha de pedir: Juan Fero sobre *San Mateo*, sin la censura de Salamanca; Fero *Sobre San Juan*, impreso fuera del Reino.

En el convento de Jalapa hay unos sermones sin autor.

Antonio Ortiz de Matienzo tiene las *Vidas de los Patriarcas*, hecho por Valtanal.

En la librería de Xochimilco: Fero *Sobre los evangelios.*

Fray Juan de Escalante tiene: Fero *Sobre el Eclesiastés y Super Joanem.*

Fray Francisco de Ribera o el que tuviere sus libros, Fero *Sobre San Mateo*, sin la censura. Los *Abecedarios de Osuna*, háse de ver si tienen el *El convite gracioso del Sacramento. Exemplo virtutum et vitiorum* de Nicolao Hannaxo, prohibidos por catálogo. *Loci communes theologici.* Conrradi Clingii.

Pedro de Medinilla, el *Libro de los cuarenta cantos.*

(1) El original no tiene fecha y es de puño y letra del Inquisidor Bonilla.

El racionero Muñoz, tiene a Fero *Super Mateo*.
Lucero de la Vida Xpiana, prohibido por cathálogo, tiene Baldenebro, vecino de Toluca.

Fray Juan de Alcázar, tiene Fero *Sobre San Juan*.

Fray Francisco de Soria, tiene *Historia tripartita*, que tiene un hereje por intérprete y su prólogo del mismo hereje.

Juan de Herrera, tiene la *Exposición sobre los siete psalmos de la penitencia*, en verso castellano.

Pedro de Ribero, a las espaldas del colegio de los niños, *Abeceario de Osuna*.

Obra espiritual de Don Juan del Vane, *Verones*, prohibido por cathálogo.

Hierónimo López Ponce, clérigo, tiene *Maniculatorum*, prohibido por cathálogo, *Exemplo virtutum et vitiorum*, prohibido por cathálogo.

En la librería de Capulalpa, hay Fero *Sobre San Juan*, impreso fuera del Reino.

Andrés Pérez, vecino de México, tiene el *Convite gracioso*.

Ana de Castro, tiene un libro hecho por Fray Domingo Baltanal, de las *Vidas de Adam y de otros santos patriarchas*.

Francisco de Terrazas, tiene a Fero *Sobre El Eclesiastés, Psalterio*, en vulgar catalano, prohibido por cathálogo. *Suma de corónicas de todo el mundo*, si es de Juan Carrión, es prohibida por cathálogo, en cualquier lengua, *Morales de Plutarco* en latin.

Tesorero Santos, tiene a Josepho, *De las antigüedades*, prohibido por cathálogo.

Gracián de Barzola, *Diálogo de la verdad*, si es el autor Pedro de Medina, bueno, si nó, es prohibido por cathálogo.

Juan de Zaragoza, las seis partes de *Usuna*; véase si es el *Convite gracioso*.

Francisco Montañó, *Coplas trovadas de cosas santas*, véase.

Alonso Rodríguez, boticario, tiene libro de medicina sin principio ni fin.

Bachiller Martínez, en la calle de los Donceles: Xpóforo Enserdorsino *Consilium de compendiaria discendi jura similia ratione*; Fray Luis, de *Oratione et meditatione*, año de 1558.

Don García de Albornoz, tiene los 7 psalmos penitenciales y lamentaciones de Hieremías traducido por el maestro Xarana, prohibido por cathálogo. *Retablos o tablas de las historias del testamento viejo*, para verse.

El arcediano de México, tiene a Fero, *Sobre San Juan*.

Licenciado Avalos, tiene *Los 40 cantos, Los tratados*, véase si tienen quitado lo que el cathálogo manda; *Libro de la verdad*, no es bueno si no es de Pedro de Medina.

Juan de Azagra, sastre, tiene un *Fray Luis de Granada*, de los prohibidos.

Pero Hernández de Alfaro, las 6 partes de Osuna; véase si es el *Convite gracioso*.

Francisco de los Ríos, cura, *Suma de exemplos y semejanzas*. Las 6 partes del *Abeceario* de Osuna; ver si está allí el *Convite gracioso*. *Regla de la vida xpiana y exercitación spiritual* prohibido por cathálogo. *Libro de instrucción xpiana y de exercicios spirituales*, autor Segura.

Hernando de Avila, *passio duorum*, si es de los antiguos es prohibido, *Exercitacio spiritual, Manipul curatorum, Risa y planto de Demócrito, Jardín del alma xpiana*, para verse.

Jerónimo de Tovar, libro de los 40 cantos.

Gonzalo Franques, *Justino historiador*, prohibido por cathálogo, es difícil saberlo de su mujer.

Francisco Ruiz, clérigo, *Suma de las corónicas del mundo*, de Juan Carrión, prohibido por cathálogo. *Ley de Jhxpo*.

Juan de Balderrama, libro de los 40 cantos.

XV.

Lista de los libros prohibidos que se han de recoger.

(1573?)

En el convento de la milpa de Xuchimilco, hay una *Biblia* y el *Maestro de las sententias y Epístolas y Evangelios y Horas*; la *Biblia* se vea si está enmendada y el *Maestro*, en lo de los Sacramentos, pareciendo en lo que dice que en parte cree, torne a la doctrina de San Pedro.

Fray Gaspar Antonio, tiene una *Biblia y Testamento nuevo*.

Fray Luis de Guzmán, tiene un *Testamento nuevo*.

Fray Luis de Guzmán, da por cuenta que hay en el convento de Tlanepantla una *Biblia* y Juan Fero sobre *San Matheo*, sin la censura, y sobre *San Juan*, impreso fuera del reino y *Derecho canónico*.

Fray Antonio de Almeida, tiene una *Biblia* y el *Maestro de las sententias*.

Francisco de la Cerda, Presbítero, tiene los *Crisóstomos*, ver si está enmendado el quinto tomo y las *Obras de Cipriano* con anotaciones de Erasmo.

Agustín Guerrero, tiene el *Maestro de las sententias*.

El Doctor Bique, tiene una *Biblia* y tiene *Derecho canónico*.

Los libros que hay en la librería del convento de Xalapa, según dice Fray Alonso Talaverano, guardián del dicho convento, son: dos *Biblias* y otra en cuatro cuerpos pequeños, háse de ver si están enmendadas por este Santo Oficio; hay también en ella el *Maestro de las sententias*; hay unos *Sermones* sin autor, hánse de ver qué son, por no tener autor y *Derecho canónico*; mandar que lo enmienden conforme a la censura del Papa; hay una *Doctrina* de Fray Juan de Zumárraga y unas *Horas*, y tiene el mismo guardián para su uso una *Biblia* y *Crisóstomos*; ver si están enmendados por el Santo Oficio.

Antonio Ortiz de Matienzo, tiene las *Vidas de los patriarcas* hecho por Baltanás, háse de ver, porque creo se prohíbe en España, según he sido informado de librerías; tiene más dos pares de *Horas*.

Los libros que hay en la librería de Xuchimilco son *Augustinos* donde se ha de corregir cierto lugar en el primer tomo; *Derecho canónico* que se ha de corregir en el sexto tomo; hay Fero *Sobre los evangelios*, dos Cuerpos que deben ser sobre San Matheo y San Juan; hay la *Postilla de Polígramo*, háse de ver si es de las que tiene errores; hay la *Doctrina* del Señor Obispo Zumárraga, y *Epístolas* y *Evangelios* en romance. Fray Juan Bastida que a la sazón que se hizo la memoria era Guardián en el dicho monasterio, tiene una *Biblia*; véase si está enmendada por este Santo Oficio.

Fray Juan de Escalante, tiene una *Biblia* y Fero *Sobre el Eclesiástico*, y *Ferus super Joanen*, y el *Maestro de las sententias* para que se quite aquella proposición de los artículos parisienses que están al cabo.

Hernán Sánchez, dice que tiene de mano (un libro) que contiene la *Contradicción del Cuerpo y Anima* y la *Memoria de la muerte y Brevedad de la Vida y Juicio*, y otras cosas; es menester verle.

Fray Francisco de Rivera, Comisario que fué de la Orden de San Francisco en esta Nueva España, tiene él o quien tuviera sus libros, Fero *Sobre San Matheo* sin la censura de Salamanca, y los *Abecedarios de Usuna*; véase si hay entre ellos el *Convite Gracioso del Sacramento* y tiene *Exemplo Virtutum & Vitiatorum* de Nicolás Hannapo y prohibido por el catálogo, etc. *Loci communis Teologici* de un Fraile franciscano que se llama Conrado Clingüi, y tiene *Derecho canónico*, háse de ver si está corregido conforme a la censura del Papa.

Diego de Esquivel, tiene una *Doctrina* del Señor Obispo Zumárraga y *Horas*.

El Bachiller Miguel Hernández de Herrera, tiene el *Derecho canónico*: que lo corrija conforme a la censura.

Pedro de Medinilla tiene el *Libro de los cuarenta cantos*.

El Racionero Rodrigo Muñoz tiene una *Biblia* y Fero, *Sobre San Mateo* y Rainero sobre los *Salmos* y un *Testamento nuevo* y cuatro piezas de *Horas*.

Valdenebro, vecino de la villa de Toluca, tiene *Lucero de la Vida Cristiana*; está vedado por catálogo y tiene *Epístolas* y *Evangelios* y *Horas* dos cuerpos.

El Padre Fray Juan de Alcázar tiene *Jus canonicum* y el 1^{er} tomo de *Augustinos*: enmendarlo y el 5^o de *Crisos* y *Oleatio*, y *Polígramo*, Fero *Sobre San Juan* y *Biblia*.

Fray Francisco de Soria tiene *Biblia* y tiene *Historia Tripartita*, que tiene un hereje por intérprete y un prólogo del propio hereje.

Juan de Herrera tiene *Exposición sobre los siete psalmos de la Penitencia* en verso castellano.

Pedro de Rivera, que dice cuando hizo la memoria el año de setenta y dos, que vivía a las espaldas del Colegio de los niños, tiene los *Abecedarios de Usuna*: ver si hay entre ellos el *Convite Gracioso del Sacramento*, tiene también tres pares de *Epístolas* y *Evangelios* en romance; tiene las *Obras espirituales* de Don Juan del Bene Veronés, que es prohibido por catálogo; tiene otro de la *Pasión y Muerte de Nuestro Señor y donde se enseña el camino de la perfección*, y otro que se intitula *Preparatio Mortis*, de un fraile franciscano; tiene dos pares de *Horas* y otro de *Evangelios* y *Epístolas*; dos *Testamentos nuevos*, *Flores de la Biblia*, otras *Horas Cristíferas*. Otro intitulado *Sentille sine loci communes ex omni*; Fero *Sacra scriptura*; dice más, que tiene otras cosas; tiene scriptas de mano que dice son cosas espirituales: exhibalas todas.

Fray Gaspar de Segura, tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*.

En la librería de Atzacapotzalco hay una *Biblia* y el *Maestro de las sententias*; hánse de enmendar si no lo está y unas *Horas*.

Fray Alejo, tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*: sépase, si están enmendados.

Fray Juan Martínez tiene una *Biblia* y un *Testamento nuevo*: vive en Cueslavac.

Los libros que tiene Hierónimo López Ponce, clérigo, los *Augustinos*; enmiéndese en el primer tomo sobre la regla de San Agustín; dos *Biblias*, *Manipulus curatum*, prohibido por el catálogo y *Virtutum etc. vitiatorum exemplo*; también prohibido por el catálogo; un *Testamento nuevo*, dos pares de *Horas Cristíferas*, *Chiliadas de Erasmo*; también tiene *Laurencio Vala*, donde se ha de enmendar una proposición.

En la librería de Calpulalpa dice el Padre Fray Sancho de Burgos que hay Fero *Sobre San Juan*, impreso *Antuerpie*, y el *Maestro de las sententias*.